RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00206 00ok

1. Se requiere a la parte actora para que allegue certificado donde obre la inscripción el la demanda en el inmueble objeto de usucapión o realice las manifestaciones pertinentes

2. Dentro del mismo término anterior, la parte actora deberá allegar las fotografías de la valla, conforme a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 ibídem.

3. Al momento de allegar las fotos de la valla, deberá igualmente suministrar la parte demandante archivo "PDF" contentivo de la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, conforme a lo indicado en el artículo 6 del acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Se exhorta al demandante para que cite, conforme a los artículos 291 y 292 ejusdem o el decreto 806 de 2020, al acreedor hipotecario o realice las manifestaciones pertinentes.

En este punto se aclara, respecto a la manifestación realizada por el tercero interesado, que no es posible acceder a lo solicitado y prescindir de la citación al acreedor hipotecario, dado que la garantía real a nombre de este aun obra en el certificado de libertad y tradición.

5. Para el cumplimiento de las cargas relacionadas en los numerales del 1 al 4, se concede el término de 30 días so pena de dar por terminado el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

6. Por secretaría procédase conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, e incluya al demandado Arbelaez Arbelaez Humberto, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d1af24ad81d9b288a9d4fa559842f33470c7058891e2b3af76dcc3c08ffa1bc
Documento generado en 16/06/2021 03:41:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica